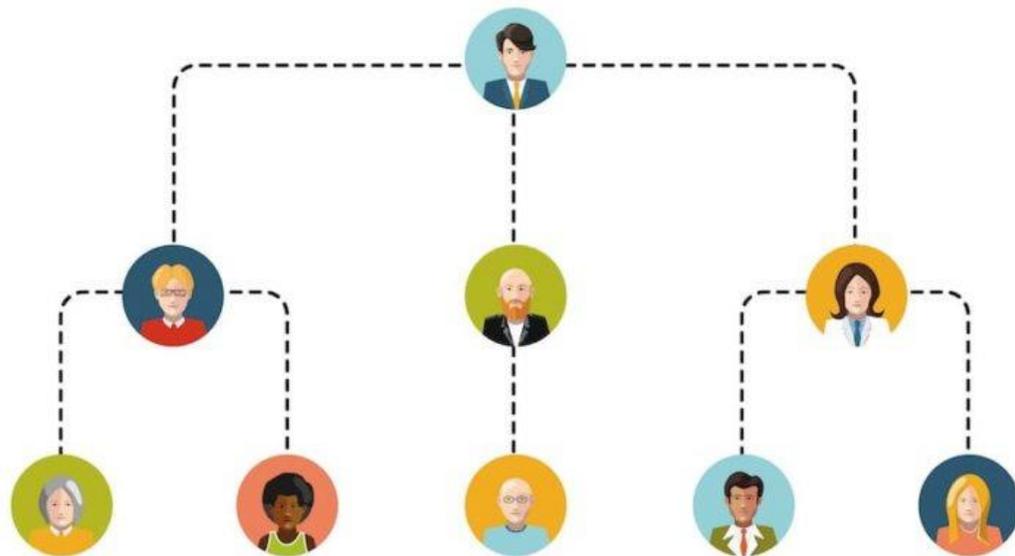


PRINCIPIOS JURIDICOS

12/6/25

Actividad 2 “Super Nota”



JOSE JULIAN MONJARAZ KANTER
UNIVERSIDAD DEL SURESTE (UDS)
LICENCIATURA EN ADMINISTRACION Y ESTRATEGIAS DE
NEGOCIOS

La persona y el patrimonio

La persona física

La *persona física* es un ser humano considerado como sujeto de derechos y obligaciones. En el ámbito jurídico, se le reconoce capacidad desde el nacimiento y se le protege incluso desde la concepción, para ciertos efectos legales. La persona física representa un “haz de derechos y obligaciones” que se le atribuyen jurídicamente



2.2 Capacidad jurídica y capacidad de obrar

Capacidad jurídica: es la aptitud para ser titular de derechos y obligaciones. Se adquiere por el nacimiento y se pierde por la muerte.

Capacidad de obrar (o de ejercicio): es la aptitud para ejercer por sí mismo esos derechos y contraer obligaciones.

Los menores de edad y personas en estado de interdicción tienen solo capacidad de goce, no de ejercicio.

Incapacidad: se puede suplir mediante representantes legales.

Competencia (diferente de capacidad): es la facultad de las autoridades para imponer normas a terceros

2.3 Estado civil

El *estado civil* se refiere a la situación personal y jurídica de una persona en relación con aspectos como matrimonio, soltería, viudez o divorcio. Afecta su capacidad para realizar ciertos actos jurídicos. Aunque no se desarrolla ampliamente en tu documento, está implícito como una característica de la personalidad jurídica.

2.4 La persona jurídica: concepto, clases, patrimonio y responsabilidad

- **Persona jurídica (o moral):** es una entidad creada por el derecho, integrada por una colectividad de individuos que persiguen un fin común lícito.
- **Clases:** nación, estados, municipios, corporaciones públicas, sociedades civiles y mercantiles, sindicatos, asociaciones científicas, artísticas, etc.
- **Patrimonio:** las personas jurídicas poseen bienes y derechos que se destinan a cumplir sus fines.
- **Responsabilidad:** pueden ser responsables directa o indirectamente por los actos de sus miembros. Esta puede ser subjetiva (por culpa) u objetiva (por el simple resultado)



2.5 El patrimonio de las personas físicas

el patrimonio de una persona física incluye el conjunto de bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica que le pertenecen. Es inseparable de su personalidad y constituye una garantía frente a terceros.

2.6 Las clases de bienes

Pero en derecho civil se reconocen comúnmente las siguientes clases:

- **Bienes muebles e inmuebles.**
- **Bienes de dominio público y bienes de propiedad privada.**
- **Bienes fungibles (intercambiables) y no fungibles (únicos).**
- **Bienes consumibles y no consumibles.**

Estas categorías afectan la manera en que pueden ser usados, transferidos o embargados legalmente.



Referencias

- *Principios Juridicos”, Universidad del Sureste, PDF.*